



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1 / 16 14

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, **26 OCT. 2009**

**VISTO:** La solicitud presentada por la empresa AGUIA MADERAS URUGUAY S.A, a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a uno (1) de sus trabajadores al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.-----

**RESULTANDO:** Que la caída de la actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.-----

**CONSIDERANDO: I)** Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.---

-----**II)** Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos en el inciso 1° del artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----**III)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE**-----

1°.- **AMPLÍASE** por el plazo de sesenta (60) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a un (1) trabajador de la empresa AGUIA MADERAS URUGUAY S.A, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de

13/029 15/10/2009

agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

3°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc. -----

Dr. TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República